



La Esperanza, 06 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 002175-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 25.04.2025, emitido por la Gerencia, demás documentación que obra como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000045-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 11.03.2025, se resolvió disponer la conformación de los Comité de Selección de personal para la cobertura de las plazas vacantes, entre ellos,

1. CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN:

- Técnico Administrativo III (cod. 005-10-2-4-48)
- Técnico Administrativo III (cod. 005-10-2-4-52)

COMITÉ DE SELECCIÓN

Gary Manuel Mines Oliva - Miembro uno - Responsable del Área de Personal
Angie Vanussa Sánchez Lazo - Miembro dos - Representante de la Unidad Orgánica

el siguiente:

Que, mediante Informe N° 0006-2025-GRLL-PECH-OAD-AT- SL de fecha 24.04.2025, la jefa del Área de Tesorería se dirige a la Oficina de Administración, comunicando que, luego de la revisión de fichas de postulantes al puesto de Técnico Administrativo III (cód. 005-10-2-4-52) para el área de Tesorería, se ha verificado la postulación de JOCELYN KASSANDRA JULCA VILLENA, quien presta servicios actualmente en el área, en ese sentido, y estando a los establecido en las bases del CPM N° 002-2025-PECH, numeral 8, capítulo II de la abstención de los miembros del comité de selección: "Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes"; solicitando su ABSTENCIÓN en el proceso de selección para cubrir el puesto de Técnico Administrativo III (cód. 005-10-2-4-52) - Área de Tesorería;

Que, mediante Proveído N° 004406-2025-GRLL-PECH-OAD de fecha 24.04.2025, la Jefatura de la Oficina de Administración se dirige a la Gerencia, para atender lo indicado por la jefa de Tesorería;

Que, mediante el documento de visto de fecha 25.04.2025, la Gerencia se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual





autoriza el reemplazo de la jefa de tesorería por la jefatura de la Oficina de Administración;

Que, de conformidad con los establecido en el capítulo II, numeral 8 de las Bases del Concurso Público de Méritos N° 002-2025-PECH, Abstención, “Los miembros del Comité de Selección que se encuentren en los siguientes supuestos deben abstenerse de participar en los concursos públicos de méritos en los siguientes casos:

- Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los y las postulantes.
- Cuando personalmente, o bien su cónyuge, conviviente, o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviese interés en el resultado del concurso público de méritos.
- Cuando tuviese amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los y las postulantes, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el proceso.
- **▪ Cuando tuviere o hubiese tenido dentro de los últimos doce (12) meses alguna forma de prestación de servicios (de forma subordinada o no) con cualquiera de los y las postulantes.**
- Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse indicando los motivos debidamente fundamentados”;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece las causales de abstención que dice: “La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)
5) Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

(...)" Que, el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la promoción de la abstención, y el artículo 101, establece la disposición superior de abstención que dice:

“101.1. El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incursa en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100.

101.2. En ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente.

101.3. Cuando no hubiera otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar una autoridad ad hoc, o disponer que el incuso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión”;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las



facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **ORDENAR** la abstención presentada por la servidora Angie Vanussa Sánchez Lazo, en su calidad de Miembro Dos, Representante de la Unidad Orgánica en el Concurso Público de Méritos N° 002-2025-PECH, respecto a la postulación del puesto Técnico Administrativo III (Código 005-10-2-4-52), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina de Administración continuar con el procedimiento de postulación del puesto Técnico Administrativo III (Código 005-10-2-4-52).

ARTICULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución a la interesada; a la Oficina de Administración, al Área de Personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

